



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, Julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2018-00439
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	WILLIAM RAMIREZ LEYTON
DEMANDADO	YEIMI PATRICIA GONZALEZ ORTIZ

Del abordaje social allegado por la asistente social adscrita a éste despacho judicial, con fundamento en el artículo 110 del C.G.P. se corre traslado a las partes para los fines que estimen pertinentes.

En cuanto a la solicitud allegada por la demandada YEIMI PATRICIA GONZALEZ ORTIZ, se precisa que cualquier solicitud debe realizarse a través de apoderado judicial por tal motivo no se tiene en cuenta la misma.

Sin embargo, se advierte que en auto de fecha 09 de Julio de 2020, a través del cual se nombró al abogado MIGUEL ANGEL RIVERA CASTAÑEDA, se precisó que se le correría traslado de la demanda, por tanto, se aclara que el mismo tomará el presente proceso en el estado en que se encuentra para continuar con la defensa técnica de la señora YEIMI PATRICIA GONZALEZ ORTIZ.

Por otra parte, se observa que el abogado MIGUEL ANGEL RIVERA CASTAÑEDA, manifestó su aceptación al cargo en amparo de pobreza dentro del presente asunto, por lo tanto se tiene al mismo por notificado y se ordena a la secretaria habilitar la respectiva actuación en el ONE DRIVE, con el ánimo de que pueda continuar con la defensa de la demandada.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario